



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Consejería de la Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación
Agencia de Servicios Sociales
y Dependencia de Andalucía

ACTA Nº2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021), RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y ACLARACIONES DEL SOBRE Nº1

En Sevilla, el día 24 de febrero de 2022, a las 11.30 horas, se reúne en la sede de la Agencia la mesa de contratación del expediente indicado, para el análisis de las subsanaciones y aclaraciones aportadas en relación con el sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de diciembre de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se expone por la Presidenta que conforme a los acuerdos adoptados por la mesa en su anterior sesión, se requirió a varias entidades licitadoras la subsanación y aclaración de diversas cuestiones, constatándose que todas ellas han presentado la documentación en tiempo y forma, a cuyo análisis se procede:

• **ACIERTA ASISTENCIA, SA:** se requirió aclaración respecto a la declaración sobre subcontratación y al Documento Europeo Único de Contratación, dado que en ambos documentos se indicó por la entidad su intención de subcontratar, entre otros, los servicios de mantenimiento de patio exterior, azotea y vegetación existente, así como el de pararrayos, servicios que de conformidad con el apartado 9 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares están excluidos de la subcontratación.

En respuesta al requerimiento se aporta por la entidad declaración responsable de que *“Acierta Asistencia, S.A. tiene la capacidad técnica y las habilitaciones necesarias para poder realizar la actividad del Servicio de mantenimiento del patio exterior, azotea y vegetación existente, y la actividad de*



Sistema de Protección contra el rayo (Pararrayos), razón por la cual no recurriré a la subcontratación de dichas actividades”, a la vista de la cual se entienden por la mesa correctamente aclarados el Documento Europeo Único de Contratación y la declaración sobre subcontratación.

- **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.:** se requirió a la entidad aclaración, puesto que en la declaración sobre subcontratación aportada indicó la intención de subcontratar, entre otros servicios, la revisión anual de SAIs y Pararrayos, servicios excluidos de la posibilidad de subcontratación conforme al PCAP.

Se aporta por la entidad aclaración indicando que donde en la anterior declaración se dijo por error “3: INELBO para la revisión anual de SAIs, Pararrayos y Centro de Transformación con un 0,51% del precio de venta de EIFFAGE ENERGÍA para la presente licitación, en realidad, se quiso decir: “3: INELBO para la revisión anual del Centro de Transformación con un 0,51% del precio de venta de EIFFAGE ENERGÍA para la presente licitación.” Asimismo, se aporta nuevamente la declaración de subcontratación acorde a la aclaración aportada.

Se entiende por la mesa correctamente aclarada la cuestión requerida.

- **COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU:**

- Se requirió a la entidad la subsanación del DEUC, dado que en el aportado no constaba la parte IV, sección a (Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación). Se comprueba que la entidad aporta nuevamente el DEUC cumplimentando correctamente dicho apartado.

- Por otra parte, se requirió la presentación de la declaración de subcontratación prevista en el apartado 9.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que en el DEUC se indicó la intención de subcontratar las OCAS, pero no se aportó la correspondiente declaración. Se constata que en el DEUC aportado en fase de subsanación la entidad declara no tener intención de subcontratar ninguna parte del contrato. Se debate la cuestión por la mesa, entendiéndose que pese a que el PCAP contempla la posibilidad de subcontratar las OCAS, no se trata realmente de una subcontratación dado que aquellas deben ser realizadas en todo caso por un organismo independiente, por lo que se considera correctamente subsanada la cuestión indicada.

- Se subsana correctamente el Anexo V (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo), que se aporta cumplimentando correctamente la segunda parte del modelo.

- Se aporta la declaración responsable sobre disponibilidad e instalación de las fuentes de filtración de agua potable prevista en el Anexo VI.A del PCAP.

Por tanto, la entidad ha subsanado correctamente todas las cuestiones requeridas.

- **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U.:**

- Se comprueba que se aporta el Documento Europeo Único de Contratación correctamente cumplimentado, indicando en el mismo no tener intención de subcontratar ningún servicio.



- En relación con el Anexo V aportado (relación de empresas pertenecientes al mismo grupo), se aporta el listado de las entidades que integran el grupo de empresas.

Quedan, por tanto, correctamente subsanadas las cuestiones requeridas.

• **GENERA QUATRO, SL, INGEMANSUR SL y GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA:**

Se requirió a las tres entidades la presentación de la declaración de subcontratación, que no fue aportada pese a que el DEUC de todas ellas indicaba la intención de subcontratar.

- En respuesta al requerimiento, se aporta por **GENERA QUATRO, SL** declaración de subcontratación de varios servicios, entre los que se encuentra el mantenimiento de pararrayos, servicio que de conformidad con el apartado 9 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares está excluido de la subcontratación.

Además, se constata que en la declaración de subcontratación aportada no se indica el importe de la misma conforme exige el citado apartado 9 del Anexo I del pliego .

Se acuerda por la mesa requerir a la entidad aclaración al respecto.

- Respecto a **INGEMANSUR SL**, se aporta por la entidad la declaración de subcontratación en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la cuestión requerida ha sido correctamente subsanada.

- **GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA**, aporta la declaración de subcontratación en la que indica el nombre de la entidad subcontratista, pero no el servicio que se subcontrata ni el importe de la subcontratación, información que el apartado 9 del Anexo I del PCAP exige como contenido de la declaración de subcontratación.

Se acuerda por la mesa requerir a la entidad aclaración al respecto.

• **MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES SA:**

En el DEUC aportado por la entidad se indicaba la intención de subcontratar determinados servicios, aportándose asimismo la correspondiente declaración de subcontratación. No obstante, no constaba en esta su importe conforme exige el apartado 9.1 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En respuesta al requerimiento realizado, se comprueba que la entidad aporta la declaración de subcontratación en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que la cuestión requerida ha sido correctamente subsanada.



En virtud de lo anterior y realizadas las deliberaciones oportunas, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Requerir a las siguientes entidades para que en el plazo de tres días naturales aclaren las cuestiones anteriormente indicadas:

- **GENERA QUATRO, SL**
- **GEINSUR SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD LIMITADA**

Segundo.- Convocar a los miembros de la mesa a su próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de las aclaraciones requeridas y, conforme a ello, decidir sobre la admisión definitiva de entidades licitadoras.

Se levanta la sesión, siendo las 12:25 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA



Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

LA SECRETARIA



Fdo.: Regla López García